

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto 1826  
Santiago de Cali, agosto treinta de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO  
DTE: EDGAR RESTREPO HAMBURGUER  
DDA: LUCIA CAÑÓN TAQUEZ  
76001-31-10004-2022-00278-00

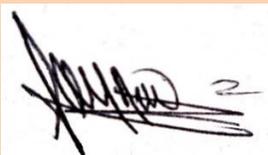
Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 1705 de Agosto 16 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico propuesta por Edgar Restrepo Hamburguer VS Martha Lucia Cañón Taquez.

2.- Cancélese su radicación

NOTIFIQUESE

La Juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD*

En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 31 de 2022  
La secretaria. -

**Francia Inés Londoño**